



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Santpedor, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018 acordó la aprobación inicial de las Bases específicas para la concesión de ayudas escolares municipales a alumnos con necesidades socioeconómicas.

Estas Bases se sometieron a información pública durante el plazo de 20 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 15 de mayo de 2018.

Puesto que no se han presentado alegaciones o reclamaciones, el texto de las Bases ha sido definitivamente aprobado, por lo que se procede a su publicación completa.

Contra la aprobación final de estas Bases, que pone fin a la vía administrativa procede la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal superior de Justicia de Cataluña en un plazo de dos meses del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de este edicto.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES A ALUMNOS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS

Objeto

1. En base al Reglamento Municipal Regulador de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santpedor, que da cumplimiento a los principios que, en función de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deben guiar la actuación pública en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, particularmente en un ámbito tan sensible como es el de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, se aprueban las bases específicas para la concesión de ayudas escolares municipales.
2. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar y para participar en las colonias y excursiones escolares en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil.
3. Son ayudas individuales para el curso escolar, realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica, y que garantizan un seguimiento de los/las alumnos y del núcleo familiar por parte de los Servicios Sociales Básicos y no suponen, bajo ninguna concepto, una prestación de derecho.
4. El programa de ayudas escolares municipales quiere ser una herramienta de apoyo económico a los Servicios Sociales Básicos, a fin de contribuir a hacer compatibles las responsabilidades familiares para con el/la menor durante el periodo de escolarización obligatoria de 6 a 16 años, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.



Àmbit de aplicació

Podrán acogerse a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros, libros electrónicos y material escolar y para participar en las colonias y excursiones escolares las unidades familiares que estén empadronadas en el municipio de Santpedor, en el momento de presentar la solicitud, y que sus hijos / as asistan a los centros públicos de referencia del municipio y presenten necesidades socioeconómicas. También podrán acogerse las unidades familiares que, cumpliendo los requisitos de empadronamiento en el municipio y de necesidades socioeconómicas, tengan los hijos escolarizados en otros centros, siempre que queden debidamente justificadas las causas de esta escolarización, según se prevé en los puntos 2 y 3 de los beneficiarios.

beneficiarios

1. Serán beneficiarios los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Santpedor, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, que estén efectivamente escolarizados en las escuelas públicas de referencia del municipio y que sus familias presenten necesidades socioeconómicas.
2. En caso de que, desde el Departamento de Enseñanza, se haga una redistribución del alumnado hacia la escuela concertada del mismo municipio, estos/as alumnos y sus familias podrán acceder a solicitar las ayudas escolares individuales municipales, previa presentación del certificado emitido por el Servicio de Inspección del mismo Departamento de Enseñanza.
3. Los/as alumnos/as, con residencia en el municipio de Santpedor, pero, matriculados en centros públicos de otros municipios, deberán acreditar documentalmente el motivo de esta movilidad, mediante certificado emitido por el Servicio de Inspección del propio Departamento de enseñanza.

Tipología de ayudas

1. Las ayudas escolares hacen referencia:
 - En el caso de los / las alumnos que cursen segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, hacen referencia al material, libros y excursiones / colonias.
 - En el caso de los alumnos que cursen ESO, hace referencia a material, libro electrónico y salidas.
2. No será objeto subvencionable la cuota del AMPA.
3. Las prestaciones económicas se podrán revocar en caso de que el importe de las ayudas concedidas, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Solicitud



Ajuntament de Santpedor

1. Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Santpedor y en la página web del mismo ayuntamiento www.santpedor.cat. Será imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación.
2. Las ayudas escolares municipales las solicitarán las unidades familiares, acompañando con toda la documentación necesaria que consta en las bases específicas de la convocatoria, y dentro del plazo establecido.
3. Las solicitudes también podrán presentarse directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de ser certificada.

4. En la solicitud se hará constar todas las personas que viven en el núcleo familiar y la documentación acreditativa económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, a fin de determinar la renta a efectos de la ayuda, según bases de la convocatoria.
5. El Ayuntamiento de Santpedor podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados al otorgamiento de las ayudas escolares municipales.
6. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.
8. Cualquier falsedad en los datos que se hagan constar en la solicitud conlleva la exclusión del solicitante.

Documentación

General:

- Impreso oficial de solicitud (modelo normalizado), debidamente cumplimentado.
- Fotocopia DNI / NIE del padre / madre o tutores y de todos los miembros que forman la unidad de familiar mayores de 14 años
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de convivencia actual.
- Fotocopia último recibo de alquiler o hipoteca.
- En caso de separación o divorcio, fotocopia del convenio regulador presentado en el juzgado o sentencia de divorcio donde conste la cantidad a percibir en concepto de



Ajuntament de Santpedor

pensión alimentaria y guarda de los menores; o bien denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos.

Económica:

- **Justificante de ingresos de la persona solicitante y de TODOS los miembros del núcleo familiar, preferentemente:**
 - Declaración de Renta completa del ejercicio anterior, **debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales.**
- **En caso de no haber presentado la declaración de renta del ejercicio anterior** por no estar obligados, de acuerdo con la normativa tributaria, deberá presentar los siguientes documentos originales y fotocopias:
 - Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.
 - Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (Informe de vida laboral)
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al ejercicio anterior emitidos por la empresa/s en el / los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Pensionistas: Certificado de la pensión percibida en el ejercicio anterior, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.
 - Si se ha estado en paro o han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente, con indicación del período de paro y, en su caso, los importes percibidos durante el año anterior.
- **En caso de no haber tenido ingresos**, será necesario:
 - Certificado negativo emitido por la oficina de Trabajo y el Instituto de la Seguridad Social, conforme no se percibe ninguna prestación.
 - Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (vida laboral).
 - Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.
- **En caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio anterior, en el momento de hacer la solicitud, deberá acreditarse la situación del ejercicio anterior y también el actual:**
 - Declaración de Renta completa, ejercicio anterior, debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales.
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al año anterior emitidos por la empresa/s en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Contrato de trabajo y nóminas del año en curso.
 - Certificado de prestaciones, pensiones, indemnizaciones, y otros.
 - Certificado de altas y baja a la Seguridad Social (vida laboral).
- **Otro tipo de documentación específica, en su caso:**
 - Certificado del Departamento de Educación, en su caso (necesario para acreditar movilidad fuera de Santpedor o redistribución del alumnado hacia la escuela concertada del mismo municipio).
 - Certificado de disminución del ICASS.
 - En caso de hijos/as mayores de 16 años que esté estudiando, el certificado del centro más el informe de vida laboral.



Presentación

La documentación, conjuntamente con la solicitud, se deberá presentar dentro del plazo previsto en la correspondiente convocatoria, mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de Santpedor o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo

1. El período de presentación de solicitudes quedará establecido en la convocatoria.
2. Se establece un segundo plazo, sólo para las nuevas matrículas y casos extraordinarios debidamente justificados, que quedará establecido en la convocatoria.
3. Con carácter extraordinario, siempre en función de las necesidades sobrevenidas debidamente justificadas, y a propuesta de los Servicios Sociales Básicos, se podrá solicitar la ayuda posteriormente a los plazos indicados.
4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido, para poder ser valoradas, deberán acreditar que se encuentran en alguno de estos supuestos:
 - Causa objetiva sobrevenida con necesidades socioeconómicas.
 - Inicio o cambio de medidas en un plan de trabajo con los progenitores.
5. Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos, serán consideradas fuera de plazo y, en consecuencia, inadmitidas.
6. De la convocatoria y el plazo de presentación de las solicitudes, se informará a los centros escolares del municipio. También se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Santpedor y el servicio de atención ciudadana.

Cuantía y baremo

- El importe de las prestaciones económicas viene determinado después de la aplicación de las puntuaciones obtenidas en el baremo económico y la valoración social:

A) Datos económicos:

1. Para cada curso, se podrán adherir al programa las unidades familiares que tengan, según último ejercicio fiscal liquidado, una **renta per cápita anual inferior o igual a la que se establezca como RCP en función del IRSC** que establezca el Gobierno catalán para el acceso a prestaciones. Con carácter general, no se concederán ayudas a las unidades familiares que superen esta RPC.
2. Para comprobar si la unidad familiar supera o no el límite de ingresos máximos permitidos:
 - En caso de haber presentado declaración de renta (ejercicio anterior): El cálculo de los ingresos se hará de acuerdo con la suma de las cuantías que figuren como rendimientos del trabajo y del capital, deduciendo las cotizaciones de la seguridad social, mutualidad de funcionarios, derechos y pasivos y colegio de huérfanos, es decir, el rendimiento neto.



- En caso de presentar certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF (ejercicio anterior): se tendrá en cuenta la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado de rendimiento del trabajo, restando la cantidad / es por gastos fiscalmente deducibles. También se considerarán las percepciones derivadas de dietas, gastos de viajes y premios.
 - Se sumarán a los ingresos anuales las pensiones alimenticias a favor de los hijos/as.
 - En caso de pensiones y paro: se tendrán en cuenta los importes íntegros descontando las retenciones y/o deducciones.
3. El valor será cada año lo que se establezca en la convocatoria, condicionado por el IRSC.
 4. El IRSC es el Indicador de Renta Suficiente de Catalunya que ha creado el Gobierno catalán para el acceso a prestaciones.
 5. Para calcular la RPC anual de la unidad económica familiar, hay que dividir los ingresos (según punto A. 2) anuales por el número de miembros de la unidad familiar.
 6. Según la renta per cápita de la unidad familiar (**M1**) se establecerá una baremación de puntos, entre 0 y 5 puntos.

B) Datos sociofamiliares:

Motivos personales del niño/a (M2): 0'5 puntos

- Niño en el que se detectan disfunciones personales derivadas de situaciones de carencia.
- Estar cursando 1º ESO o bien Primaria (1º y 2º).

Motivos familiares (M3): 1 punto

Aspectos que afecten las características del núcleo familiar: problemas de salud, familia monoparental, familiares mayores y enfermos, separación matrimonial con consecuencias económicas negativas, enfermedades graves o trastornos de salud mental en los miembros que cuidan el/la menor y personas con disminución física o psíquica a la unidad familiar.

Motivos sociales (M4): 1 punto

Familia con muchos problemas de relación social, de aislamiento social, de marginación, de inestabilidad laboral, con deudas atrasadas por motivos justificados, y otras consideraciones que condicionan la capacidad socioeconómica de la familia, familias beneficiarias de la RMI y familias con dificultades de inserción sociolaboral.

Motivos de vivienda (M5): 0'5 puntos

- Alquiler a partir de 350,00 euros
- Hipoteca entre 400,00 y 725,00 euros



Ajuntament de Santpedor

Otras consideraciones de necesidad social y motivos que aporta el SBASP (M6): 0'5 puntos

Unidades familiares de la que el Servicio Básico de Atención Social Primaria hacen el seguimiento y se considera la ayuda como recurso o contraprestación.

Se tendrán en cuenta otras consideraciones que condicionan la capacidad socioeconómica de la familia (casos donde hay un solo progenitor, situaciones de crisis familiar, reestructuración familiar, entre otros).

Se tendrán en cuenta los motivos que aporta el centro escolar de los alumnos.

- Según la puntuación obtenida, se accederá a las ayudas en los siguientes importes:

- **De 0'5 A 1'5 puntos: 75 euros.**
 - **De 2 a 3'5 puntos: 100 euros.**
 - **De 4 a 6 puntos: 150 euros.**
 - **Más de 6 puntos: 200 euros.**
- Al establecerse la cuantía de la ayuda se establecerán diferentes importes en función de la escala de ingresos de la unidad familiar, siempre que no superen el baremo económico establecido en las bases de la convocatoria.
- Miembros computables de la unidad familiar para el cálculo de la renta anual a efectos de la ayuda: los progenitores o miembros de la pareja de hecho, o persona progenitora en caso de familia monoparental o persona que tenga asignada la guarda y protección del/de la menor y la persona con la que conviva, los ascendientes de los padres si viven en el mismo domicilio, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, junto con los hermanas/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de la unidad familia
- En caso de que el niño conviva también con los abuelos, se tendrán en cuenta sólo el 50% de los ingresos de estos a efectos del cálculo del nivel de renta de la unidad familiar.
- En caso de divorcio, o de separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta de la unidad familiar se incluya su aportación económica. Tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En los casos de custodias compartidas, se podrá valorar la renta de los dos progenitores o bien la renta de uno de los progenitores, que coincidirá con el solicitante de la ayuda, en relación en la parte que debe aportar, y la pensión de alimentos, si percibe.
- El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



- No se podrá disponer de bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual, excepto cuando se acredite que no se tiene la disposición y siempre que no se obtengan rendimientos económicos, mediante declaración responsable.
- Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la que se solicita la ayuda.
- Los datos del núcleo familiar que se hagan constar en la solicitud deben coincidir con los datos del padrón municipal de habitantes.
- El núcleo familiar de referencia es el que conste en el Padrón municipal de habitantes a fecha de inicio del plazo de recogida de solicitudes.

Responsabilidades de los beneficiarios/as de la ayuda

1. La unidad familiar adquiere el compromiso de hacer efectivo al AMPA/centro escolar la parte que le corresponde y que no está becada.
2. El hecho de tener beca implica que se hará un seguimiento de la escolarización del alumno/a y de la unidad familiar y del buen uso de la ayuda escolar municipal. En caso de ser citados, las unidades familiares beneficiarias deberán asistir a las entrevistas con los técnicos de los Servicios Sociales Básicos.
3. En caso de que se retire la ayuda, este hecho se tendrá en cuenta en nuevas adjudicaciones. En este caso, será necesario que los Servicios Sociales Básicos aporten informe con explicación de las causas que fundamentan esta resolución.
4. Las unidades familiares deberán mantener el empadronamiento en el municipio y residir de forma estable durante la vigencia de la ayuda.
5. En caso de incumplimiento de compromisos y de no hacer buen uso de la ayuda escolar, se procederá a su revocación.

Crédito presupuestario

La cantidad total de las ayudas que puede ser otorgada es la prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento, la partida presupuestaria y la cantidad serán determinadas en la convocatoria.

Resolución de la convocatoria

1. La resolución de la convocatoria corresponde al Alcalde, que la puede delegar en la Junta de Gobierno Local
2. La adjudicación ordinaria y la segunda adjudicación se harán según convocatoria.
3. La resolución se notificará a los interesados ya los centros y/o AMPA.



4. La resolució indicarà si agota o no la via administrativa, els recursos que se poden interponer, els òrgans ante els que se poden interponer i els plazos para fer-ho.
5. Para una millor gestió de les ajudes, les escoles y/o AMPA rebiran la relació nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ajuda, con especificació del mismo, los cuales deben garantizar la aplicació del artículo 5.2 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, ya los que se les exige que: la información facilitada sea tratada con la máxima confidencialidad, dado que contiene datos de carácter personal, que hagan un uso y tratamiento adecuado de los datos cedidos y en función de la finalidad y que no se comunique, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceras personas, y que no realicen ningún tipo de publicación de la concesión de la ayuda.

Importe, justificació y abono

1. La resolució que resolva la concessió de ajudes individuals determinarà el importe concreto de la ajuda.
2. La cantidad otorgada se hará efectiva directamente al centro escolar y/o AMPA cuando, a juicio del órgano gestor, previa presentación de certificado de justificació detallada del gasto, emitida por la secretaria de la entidad o del centro, mediante registro de entrada, en el Ayuntamiento de Santpedor.
3. El plazo para justificar quedará establecido en la convocatoria

Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

1. Con la presentación de la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Santpedor, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente; asimismo, el peticionario autoriza la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Los datos que se solicitan deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.
3. En aplicació del artículo 5.2 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal:
 - Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud serán objeto de tratamiento informatizado.
 - La información será tratada con la máxima confidencialidad.
 - La finalidad de recogida de los datos y el suministro por la parte interesada es la necesaria para la tramitación del correspondiente expediente.
 - No se realizará ningún tipo de publicación de la concessió de la ayuda.
 - Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, mediante instancia al



Ajuntament de Santpedor

Ayuntamiento de Santpedor. Sin embargo, el derecho de acceso a los documentos que forman parte de un expediente, y el consecuente derecho a obtener copias, pueden ser denegados, por resolución motivada del órgano competente, en los casos que así corresponda de acuerdo con la normativa sobre procedimiento administrativo y sobre transparencia.

El Alcalde
Xavier Codina

Santpedor, a 18 de junio de 2018